



DOCUMENTACION MATRICULA 2020/2021

NOTA INFORMATIVA

En el momento en que el estudiante finalice la matrícula, recibirá un mail informándole de la necesidad de adjuntar la documentación requerida a través de su intranet en la opción “Documentación Matrícula” de la Secretaría Virtual.

Primero se debe adjuntar en formato electrónico (pdf) y posteriormente aportar la documentación original en la Secretaría de la Facultad de Administración y Dirección para su cotejo con la aportada electrónicamente y validación.

¿CÓMO DEBO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez realizada la matrícula, desde el 1 y hasta el 30 de septiembre, has de solicitar a través de poli(Cita) una cita previa para para que podamos atenderte dentro de dicho periodo en la Secretaría del Centro.

Transcurrido dicho plazo se obtendrá una relación de todos los alumnos que estén pendientes de entregar algún tipo de documentación, procediéndose a la actualización de su matrícula conforme a los documentos que haya aportado.

El estudiante podrá consultar el estado en que se encuentra la documentación requerida para la matrícula en su Intranet.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN GRADO

Documento que acredite su condición de ingreso:

Alumnos procedentes de las P.A.U

Copia de la hoja de resultados de las P.A.U. y abono de los derechos por la expedición de la Certificación Académica Oficial (excepto alumnos procedentes de las Universidades Públicas de Comunidad Valenciana).

Alumnos exentos de realizar las PAU (exclusivamente en 2017):

Certificado original de su centro de estudios en el que conste la condición de exentos.



Alumnos con P.A.U. mayores de 25 años:

Alumnos con Pruebas anteriores a 2005: Fotocopia del certificado de haber superado las Pruebas.

Alumnos con Pruebas superadas en el 2005 o posteriores: Fotocopia de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

Alumnos con P.A.U. mayores de 45 años:

Fotocopia de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

Alumnos mayores de 40 años que han superado el procedimiento de acceso por acreditación de experiencia laboral y profesional:

Copia original de los resultados de la Prueba

Alumnos procedentes de F.P. 2º Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior, Titulados:

Título original o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del Título.

En el caso de que estos estudiantes hayan realizado la fase específica de las PAU, deberán aportar copia original y copia de la tarjeta con los resultados de la prueba y abono de los derechos para la expedición de la Certificación Académica Oficial.

Alumnos con estudios extranjeros convalidables que hayan realizado la Prueba de Acceso a la Universidad por el sistema educativo español (hasta 2016):

Original de la tarjeta de las P.A.U. y Resolución del M.E.C. Homologación de estudios extranjeros.

Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la correspondiente acreditación de la UNED (a partir de 2017):

Las universidades confrontarán la información aportada por el estudiante en el portal habilitado al efecto por la UNED.



El estudiantado con acreditación provisional de la UNED deberá disponer de acreditación definitiva en el plazo de un mes desde la emisión de la misma.

A partir del día 15 de octubre se dará de baja en matrícula a todo el estudiantado de la UNED que a esa fecha no disponga de acreditación definitiva **excepto a aquellos/as que estén pendientes de la homologación de su bachillerato por proceder de países sin convenio de acceso. En estos casos, el plazo para obtener la acreditación definitiva se prolongará hasta la finalización del curso académico.**

También se procederá a dar de baja de matrícula a aquellos estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos Internacionales en materia de acceso a la universidad en régimen de reciprocidad que, una vez obtenida la acreditación definitiva, la nota de admisión resulte inferior a la que constaba en la acreditación provisional y, a su vez, sea inferior a la del último estudiante admitido en el correspondiente grado.

[Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan accedido a la universidad con la credencial de la UNED o con las PAU de la UNED anterior al 2017:](#)

Es el propio alumno quien debe aportar dicha documentación de acceso, vigente y antes del 15 de octubre para que no se le dé de baja por falta de documentación.

Otros documentos:

Alumnos que han obtenido Matrícula de Honor en Bachillerato

Certificado original expedido por su centro de estudios que justifique la obtención.

Alumnos que han obtenido Premio Extraordinario en el Bachillerato

Certificado original que acredite la obtención del Premio.

Alumnos que han sido seleccionados por los Comités Locales en la Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y Economía

Credencial de alumno seleccionado en Olimpiadas Universitarias de Economía, Física, Química y Matemáticas



ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Documento que acredite su condición de ingreso:

Alumnos titulados en la UPV: Ninguna documentación académica

Alumnos titulados en otras universidades españolas: Título universitario o certificación supletoria.

Alumnos titulados en países miembros del EEES: Título universitario y su traducción oficial.; y Certificado académico y su traducción oficial.

Alumnos titulados en países no miembros del EEES: Título universitario debidamente legalizado (y su traducción oficial en su caso). Certificado académico debidamente legalizado (y su traducción oficial en su caso) y constancia de que su titulación permite el acceso a titulaciones de posgrado en su país.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: EN GRADO Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Documentos personales:

-Fotografía de carné (exclusivamente para subir a través de la Intranet)

-Fotocopia del D.N.I./N.I.F., Extranjeros N.I.E. – Pasaporte

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición Adicional cuarta, establece la prórroga de la validez de los Documentos Nacionales de Identidad (DNI) durante un año (hasta el 13 de marzo de 2021) que caduquen desde que entró en vigor el estado de alarma el sábado 14 de marzo.

-Aquellos alumnos extranjeros que no posean el N.I.E., podrán gestionar su obtención desde la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPI – Servicio de Extranjería, Persona responsable: Ana López Ext. 71026 y Carlos Ortiz. Ext. 71028. Horario: de 11.30 a 13.30). Email: extranjeria@upv.es

-Para aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza por tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento, deportista de alto nivel o deportista de élite (solo estudiantes de nuevo ingreso en Grado):

-Justificación que acredite tal condición, adjuntando acreditación expedida por el Consejo Superior de Deportes o por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma.



TODOS LOS ESTUDIANTES EN GRADO Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Para aquellos estudiantes que ostenten una condición especial que les hace beneficiarios de exención o bonificación de los precios públicos:

Familias Numerosas

Reconocidas por la LEY 40/2003 de 18 de Noviembre (B.O.E. 19-11-2003) y REAL DECRETO 1621/2005 de 30 de Diciembre (B.O.E. 18-01-2006) R.D. 1621/2005 (B.O.E. 18-01-2006), artículos 2.1 y 8.3.

En la Comunidad Valenciana, el procedimiento administrativo para renovar, modificar o dejar sin efecto el título de familia numerosa viene desarrollado en la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana (DOCV 05-10-2007).

Asimismo, valorada la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la necesidad de garantizar los derechos de las familias numerosas, la citada Consellería, ha adoptado las siguientes medidas:

-Prorrogar hasta el día 14 de marzo de 2021, la validez de los títulos y carnets de familias numerosas que hayan caducado o caduquen entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021, expedidos al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carnet de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana.

-En los casos que durante el referido periodo de la prórroga automática, se produzca la extinción del título de familia numerosa, por cumplir los 26 años la última persona descendiente y no tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las personas titulares y beneficiarias no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos.

La condición de familia numerosa se acreditará por título oficial o carné que establezca y expida la Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante.

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse.

Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.



Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Para los estudiantes miembros de familias numerosas con acreditación expedida por la Comunidad Autónoma Valenciana, además de por las siguientes comunidades: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja, Cantabria, Castilla La Mancha, Galicia, País Vasco y Cataluña. la universidad accede al servicio publicado en la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que proporciona información de los títulos de familias numerosas expedidos por las comunidades antes citadas, por lo que solamente tendrán que acreditar esta condición los alumnos que no sean de estas comunidades.

Las solicitudes de exención o bonificación correspondientes a **alumnos extranjeros** conforme señala la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas en su artículo 3.2, es clara en su exigencia **“se obtendrán siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios a que se refiere esta Ley”**.

A los efectos de considerar el período de matrícula y consecuentemente solicitar la aplicación de la reducción o exención de la matrícula, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día **22 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Familias Monoparentales

Reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Según se estipula en el **artículo 12** del mencionado Decreto, la condición de familia monoparental se acreditará por **el título colectivo para toda la familia y/o por el carné individual del estudiante.**

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia monoparental queda clasificada. **Si antes del 31 de diciembre del año corriente** no se presenta la justificación de título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.



A los efectos de considerar e período de matrícula y consecuentemente solicitar la aplicación de la reducción o exención de la matrícula, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día **22 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Alumnos con discapacidad

Los alumnos con discapacidad deberán justificar su condición presentando la documentación que acredite la condición de persona con discapacidad según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE 16/12/2006).

Tienen derecho a la **exención total del pago** de las tasas de matrícula, los alumnos afectados por una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, según el artículo noventa de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad acreditada por la Comunidad Autónoma Valenciana, además de por las siguientes comunidades: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja, Cantabria, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura y Cataluña la Universidad accede al servicio publicado en la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que proporciona información de las personas con discapacidad acreditadas por las comunidades antes citadas, por lo que solamente tendrán que acreditar esta condición los alumnos que no sean de estas comunidades.

Asimismo, valorada la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la necesidad de garantizar los derechos de las familias numerosas, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, ha adoptado las siguientes medidas:

-Se prorroga también **hasta el 14 de marzo de 2021, la vigencia** del grado de discapacidad reconocido de todas las resoluciones y certificados de reconocimiento de grado de discapacidad expedidos en la Comunitat Valenciana, que se encontrasen sometidos a una temporalidad que se hubiera sobrepasado o vigencia temporal con fecha de finalización anterior al 31 de diciembre de 2020, **así como las tarjetas de discapacidad cuyas resoluciones y certificados de reconocimiento de grado de discapacidad expedidos en la Comunitat Valenciana se encontrasen sometidos a una temporalidad que hubiera sobrepasado o vigencia temporal con fecha de finalización anterior al 31 de diciembre de 2020.**

Alumnos víctimas de bandas armadas o elementos terroristas o sean familiares de las mismas

Documento acreditativo que justifique su condición, emitido por el órgano competente (original y copia para su cotejo).



Alumnos víctimas de violencia de género, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años

Documentación acreditativa:

-Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

-En ausencia de resolución judicial, en tanto se dicte la misma, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia.

-Con el mismo carácter de excepcionalidad, podrán ejercitarse los derechos en los que así se determine expresamente con la única acreditación de la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

La temporalidad de la condición quedará limitada al período de ejecución de Orden de protección a favor de la víctima mientras esté en vigor; informe del Ministerio Fiscal que indique que hay indicios de violencia de género, mientras no se dicte orden de protección; y sentencia judicial condenatoria definitiva o firme, con validez para la duración de las medidas de protección y seguridad impuestas a favor de la víctima. No obstante, si la víctima continúa necesitando y recibiendo atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, podrá seguir manteniendo la condición

Para acreditar la dependencia de los hijos e hijas a cargo de la víctima de actos de violencia:

- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración de renta (rentas no superiores a 8.000€).

Alumnos que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación, en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

Documentación acreditativa:

-Se acreditará a través de las Direcciones Territoriales de cada provincia, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.



Alumnos que estén en situación de exclusión social / perceptores de renta valenciana de inclusión

Documentación acreditativa:

Documentación acreditativa: se verificará a través de la plataforma autonómica de interoperabilidad) y a través del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Alumnos beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital

El BOE del 1 de junio publica el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

En su disposición transitoria quinta, se establece **la exención del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios a los beneficiarios de las prestaciones del ingreso mínimo vital.**

Por lo tanto, a aquellos estudiantes a quienes se les otorgue las ayudas (directamente a ellos o a su unidad de convivencia) **entre los meses de junio y diciembre de 2020 no tendrán que pagar las tasas universitarias** para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos, de carácter oficial, durante el curso 2020-2021.

Documentación acreditativa: Pendiente publicación del decreto de tasas donde se establezca.

INFORMACIÓN ADICIONAL ALUMNOS DE MÁSTER

Extranjeros NO EEES sin homologar: La documentación acreditativa de acceso al máster (título de acceso de posgrado, carta universidad y expediente académico) deben estar debidamente legalizada / apostillada. Si están expedidos en un idioma extranjero deberán acompañarse de la traducción al castellano por traductor jurado debidamente autorizado inscrito en España.

Extranjeros del EEES: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (título de acceso posgrado y expediente académico). Si están expedidas en un idioma extranjero deberán acompañarse de la traducción al castellano por traductor jurado debidamente autorizado inscrito en España).

No se exige la legalización de los documentos originales expedidos en Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea:

-Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda,



Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, y Suecia.

-Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

-Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

Se exige legalización/apostilla de los documentos expedidos en Estados miembros del EEES no incluidos en el apartado anterior.

Extranjeros NO EEES homologado: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (credencial de homologación del Ministerio)

Espanoles NO UPV: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (titulación que da acceso al máster).

En relación con el acceso a los estudios de máster de **estudiantes con una titulación extranjera**, dentro del apartado **ACCESO CON UNA TITULACIÓN EXTRANJERA**, se puede consultar:

- La diferencia entre homologación y legalización.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/822515normalc.html>

- Traducción oficial al castellano de la documentación.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/773210normalc.html>

- Procedimiento para la legalización de documentos académicos (títulos universitarios y certificados académicos personales) extranjeros que tengan validez en España.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/1073570normalc.html>

ADEMÁS DE ESTAS INSTRUCCIONES, DEBEN CONSULTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN EL SOBRE VIRTUAL APARTADO INFORMACIÓN GENERAL PARA TU MATRÍCULA